

gios y de la facultad de Cirujia en todos sus Reynos y Señorios =  
Hacemos saber que D. Udoñso Landobal y Carrillo natural de  
la villa de Salaparrua Diocesis de Saragosa de edad de  
treinta y siete años, havido examinado en la Subdelegacion  
de exámenes de Cordoba de todas las partes y operaciones de  
la Cirujia, haciendosele hecho en su examen preguntas fueron  
conducientes para conocer su inteligencia y pericia en es-  
ta facultad y por haver satisfecho á todo muy cumplida-  
mente fue aprobado en ella el dia ocho del mes de Marzo de  
mil ochocientos veinte y tres. En cuya consecuencia y de ha-  
ver seguidamente prestado juramento de defender el estu-  
dio de la Purissima Concepcion de la Virgen Maria e Nuestra  
Señora, de iras bien y fielmente en su facultad, e guardar  
secreto en los casos convenientes y de curar de limosna  
á los pobres de sobremidad y con el mismo cuidado que  
á los ricos, damos licencia y facultad cumplida á  
dicho D. Udoñso Landobal y Carrillo para ejercer  
libremente y sin incurrir en pena alguna la expre-  
sada facultad de Cirujia en todas las ciudades villas y  
lugares de los Reynos y Señorios de S. M. empleando  
los medicamentos legales y haciendo las operaciones  
que porqre convenientes inclusa la sangria para  
la curacion de las enfermedades externas, pero de  
ningun modo podrá ordenar medicina alguna in-  
terna conforme á lo que se manda en el Capitulo  
diez y ocho de las Ordenanzas generales de la  
Cirujia para cuya observancia debera tener